EL SUSCRITO SECRETARIO (A) DE GESTIÓN MINERO Y ENERGÉTICA SOSTENIBLE

HACE CONSTAR:

I.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, cuyo objeto es: "Prestar los servicios como **INGENIERA CIVIL** para la gestión, acompañamiento y dar seguimiento a las acciones que realiza el Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible en el cumplimiento del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y/O OFICINAS PÚBLICAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL. NORTE DE SANTANDER** con código **BPIN 2024004540022.**", con base en los documentos presentados por la señora **LAURA VIANEY ROJAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.093.788.498 expedida en Los patios así:

II.- Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible, requiere contratar los servicios (profesionales y/o apoyo a la gestión), para atender todos los asuntos legales que correspondan para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental "Norte Territorio de Paz 2024 - 2027" y en el desarrollo del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y/O OFICINAS PÚBLICAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL. NORTE DE SANTANDER CON BPIN 2024004540022**; actividad que se requiere contratar pues es de suma importancia para el cumplimiento del cometido que tiene la Gobernación del Departamento para el desarrollo del proyecto.

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA	TÍTULO	
Bachiller		
Técnica		
Tecnología		
Pregrado	**Ingeniería civil**	**X**
Posgrado		
Otros		

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

TÍTULOS OBTENIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TARJETA PROFESIONAL
Ingeniería Civil	Universidad Francisco de Paula Santander	121037-0661663

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO
Laboral	No inferior a un (01) año
Profesional	
Profesional relacionada	

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

EMPRESA O ENTIDAD	ÁREA RELACIONADA	FECHA INGRESO	FECHA DE RETIRO	TIEMPO
Centro Integral de atención de Norte de Santander S.A.S (CIANORTE S.A.S.)	Ingeniería civil	15 de febrero de 2023		
Alcaldía San José de Cúcuta	Ingeniería civil	31 de agosto de 2024	30 de diciembre de 2024	Cuatro (04) meses
Central de Transportes (Estación de Cúcuta)	Área de contratación	15 de julio de 2024	08 de noviembre de 2024	Tres (03) meses
Alcaldía de los Patios	Técnico Administrativo	06 de mayo de 2024	27 de mayo de 2024	Veintiún (21) días
Deposito la Valenciana	Apoyo administrativo	01 de junio de 2015	15 de marzo de 2016	Ocho (08) meses y quince (15) días
TOTAL, DE TIEMPO ACREDITADO	Veinticinco (25) meses y dos (2) días			

III.- Que, el Artículo 2.2.1.2.4.9, del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que, la Administración Departamental, ha determinado como requisitos que debe cumplir la persona a contratar, los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA: Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí mismo, sin el consentimiento o autorización de otro; no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para contratar, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 90 de 1995; Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

IV.- Que, apreciada la documentación presentada por Rafael Eduardo Hernández Yáñez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.800.490 expedida en Los Patios, se pudo establecer que cumple las condiciones exigidas por la Administración Departamental para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

V.- Que, se cuenta con la Disponibilidad presupuestal necesaria para atender las condiciones económicas resultantes de un posible contrato, de conformidad con el Certificado Presupuestal No. 003909 de fecha 29 de agosto de 2025.

VI.- Que, en consideración a lo anterior, por Laura Vianey Rojas Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.788.498 expedida en Los Patios, es capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios como **INGENIERIA CIVIL** para la gestión, acompañamiento y dar seguimiento a las acciones que realiza el Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible en el cumplimiento del proyecto **"IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGETICA EN EDIFICIOS Y/O OFICINAS PUBLICAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL. NORTE DE SANTANDER** con código **BPIN 2024004540022.**".*

VII.- Que, este Despacho, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 24, literal "D", de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal "H" del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, ha decidido contratar en forma directa y sin contar con otras ofertas para la selección del contratista, para la prestación de los servicios requeridos.

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de agosto 2025

CAROLINA ALVAREZ GARCIA
Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Dana Aparicio	Abogado contratista	
Revisión técnica:	William Acosta	Profesional especializado	
Revisión Jurídica:	Jeferson Corzo	Abogado contratista	
Aprobó:	Carolina Álvarez	Ordenador del gasto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			